



RESOLUCIÓN O N° 001 /

MAT.: RECHAZA CANDIDATURA AL CARGO DE GOBERNADOR REGIONAL.

IQUIQUE, 21 de enero de 2021

VISTO:

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 23 BIS, 23 TER, 82, 83, 84, 84 bis, 87, 88, 89 Y 90 DE LA LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LA LEY N° 21.221, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL NUEVO ITINERARIO ELECTORAL.

CONSIDERANDO:

LA DECLARACIÓN EFECTUADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE GOBERNADOR REGIONAL.

RESUELVO:

1) RECHÁCESE, POR LA CAUSAL QUE SE SEÑALA, LA CANDIDATURA EN LA REGION DE TARAPACÁ QUE SE INDICA EN EL ANEXO N°2.

2) EL ANEXO N°2, MENCIONADO EN EL RESUELVO ANTERIOR, FIRMADO Y TIMBRADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

3) PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN Y EL ANEXO N°2 CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DE TARAPACÁ, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN RESPECTIVA, PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY N° 19.175.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JESSICA HEREDIA VEGA
Directora Regional (S)
TARAPACA

JHV/apn.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Regional.
- Dirección.
- Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral.
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Subdirección de Partidos Políticos.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DE TARAPACA

REGION : TARAPACA

ELECCION DE GOBERNADOR REGIONAL
POR DIGNIDAD REGIONAL

COMUNISTA DE CHILE

- ENZO MANUEL MORALES NORAMBUENA
- NO FIGURA EN EL REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL SERVICIO ELECTORAL. ART. 12, LEY N° 18.700, ART. 82, LEY N° 19.175.



JESSICA HEREDIA VEGA